

INSTALACIÓN DE UN GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 24,15 KWP EN LA CUBIERTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE), EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005053-

MEDIDA 15



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. (Expediente municipal: 97/2020)

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
4. PRECIO DEL CONTRATO.
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.
 - 7.1 APTITUD Y CAPACIDAD.
 - 7.2 SOLVENCIA.
8. PERFIL DE CONTRATANTE.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.



INSTALACIÓN DE UN GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 24,15 KWP EN LA CUBIERTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE), EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005053-

MEDIDA 15

10. LICITACIÓN.

-10.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

--10.1.1 SOBRES QUE SE HAN DE PRESENTAR.

--10.1.2 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

--10.1.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

-10.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES. DISPOSICIONES GENERALES.

--SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

--SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

--SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

- 10.3 VARIANTES O ALTERNATIVAS.

-10.4 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

11. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

-11.1 EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE A.

-11.2 OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

-11.3 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

-12.1 ADJUDICACION.

-12.2 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

16. RECURSOS



INSTALACIÓN DE UN GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 24,15 KWP EN LA CUBIERTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE), EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005053-

MEDIDA 15

17. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

18. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEXO I: Modelo Declaración responsable/ proposición económica/criterios matemáticos/automáticos

ANEXO II: Modelo de Oferta de Criterios valorables en cifras o porcentajes

ANEXO III: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)



MEDIDA 15

I-CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

A) OBJETO: El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras de **Instalación de un generador fotovoltaico de 24,15 kWp en la cubierta del Ayuntamiento de San Isidro (Alicante), Expediente FEDER*-EELL-2020-005053- Objetivo específico OE 432- Medida 15**, que se señalan en el apartado 3 del Cuadro Resumen de Características, así como, en su caso, los derivados de la modificación del contrato en caso de efectuarse y se llevará a cabo en **la cubierta del edificio del Ayuntamiento de San Isidro**. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

*FEDER-Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

B) FINANCIACIÓN: Por Resolución de fecha 6/07/2021 del Director General del IDAE*, se concede al Ayuntamiento de San Isidro, titular de NIF: P0300008J, una ayuda por importe máximo de **27.964,01 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, del Ministerio del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre. Con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020. Resulta de aplicación a estas subvenciones el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

*IDAE- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de designación de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 10 de mayo de 2017 y aceptado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) el 16 de mayo de 2017, el IDAE ha sido designado Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 para las iniciativas cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento UE Nª 1303/2013 y en la Descripción de Sistemas y Procedimientos de la Autoridad de Gestión.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- El presente contrato es de carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en este Pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y



MEDIDA 15

obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato, y para lo no previsto en los mismos, serán de aplicación:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus posteriores correcciones y modificaciones, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a dicha ley.

-El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, se regirán por las normas de la Unión Europea de aplicación y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, teniendo carácter supletorio los procedimientos de concesión de las mismas establecidos en dicha ley, aplicándose los mecanismos de gestión y control establecidos en los reglamentos de la Unión Europea correspondientes.

-Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

2.2.- El presente Pliego, la Memoria, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y demás documentos del proyecto, para el caso del contrato de obras, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Se define igualmente la prevalencia del Cuadro Resumen de Características sobre las cláusulas generales del Pliego en todo aquello en que el cuadro resumen concreta respecto al presente pliego. En caso de discrepancia entre los documentos del Proyecto (proyecto de obras), se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo y, en su defecto, el orden será el siguiente: Pliego, Presupuesto, Planos y Mediciones.

2.3.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan



MEDIDA 15

ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto de licitación es el que figura en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características, en el que se indicará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Se entiende que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el correcto funcionamiento del contrato. Para el contrato de obras, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos

3.2.- En el supuesto de división en lotes se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el apartado 4 y 5 del Cuadro Resumen de Características, con su correspondiente desglose de IVA.

3.3.- En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el apartado 2 del Cuadro Resumen de Características, motivándolo adecuadamente. En todo caso el valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras (para el contrato de obras) serán los del proyecto aprobado por la Administración afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador. En todo caso resultarán contractuales los precios derivados de la adjudicación.

4.3.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, si así se establece en el apartado 9 del Cuadro Resumen de Características, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años



MEDIDA 15

transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. Cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas o índices oficiales, que se especificarán en el citado apartado 9.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que figuran en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características.

* Aplicación Presupuestaria: 165.619.06 (presupuesto prorrogado 2021. Expediente de generación de créditos por ingresos nº 7/2021, subvencionado con fondos FEDER por importe máximo de 27.964,01 €).

5.2.- En el caso de contrato plurianual se detalla el número de anualidades previstas y la imputación de gasto a cada una de ellas.

5.3.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1.- El plazo total de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características, y comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras, para el caso del contrato de obras. En los demás casos el plazo de ejecución comenzará conforme a lo determinado en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características.

6.2.- El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. Cuando estuviere prevista la posibilidad de prórroga así como su alcance, ésta vendrá determinada expresamente en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1.- **APTITUD Y CAPACIDAD.** Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la



MEDIDA 15

actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, ya que no es necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación.

Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

7.2.- SOLVENCIA. Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.b de la LCSP.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación y adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del órgano de contratación, www.sanisidro.es

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.



MEDIDA 15

9.1.- El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado sumario**. En este tipo de procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9.2.- Se podrá tramitar el expediente mediante procedimiento abierto simplificado sumario cuando la cuantía del contrato no exceda de:

- 80.000 €, IVA excluido para el caso del contrato de obras.

- 60.000 €, IVA excluido, para el caso del contrato de suministros y servicios.

9.3.- El tipo de la tramitación del expediente vendrá indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de Características. En caso de tramitación urgente o de emergencia se estará a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la LCSP.

10.- LICITACIÓN.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el perfil del contratante (www.sanisidro.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Isidro.

--10.1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

--10.1.1.- SOBRES QUE SE HA DE PRESENTAR. Las proposiciones constarán de UN SOBRE CERRADO Y FIRMADO por el licitador o persona que le represente, conforme se señala en el apartado 14 del Cuadro resumen de características, señalándolo de la siguiente forma: "SOBRE: Declaración responsable/criterios matemáticos/ automáticos".

--10.1.2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. EL SOBRE se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Isidro, con sede en Pza. del Ayuntamiento nº 1-03349 y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas. Por parte del Registro General se emitirá recibo al presentador.

--10.1.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y figurará externamente:



MEDIDA 15

- El nombre del licitador y, en su caso, de su representante.
- Domicilio social.
- Teléfono de contacto.
- Dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.
- Título del contrato y número de expediente.

Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la LCSP. En todo caso la notificación se efectuará mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, en los términos establecidos en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

-10.2.- CONTENIDO DEL SOBRE. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c, la presentación de la oferta exigirá:

- La declaración responsable del firmante respecto a:
 - . ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
 - . a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - . a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 - . a no estar incurso en prohibición de contratar alguna;
- y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como **Anexo I** al pliego recoge esa declaración responsable.

- Además deberá incluirse en este sobre la propuesta económica según modelo del **Anexo II**.

Cada una de las Uniones Temporales que concurran al procedimiento se considerará como un licitador, con independencia de las empresas que la integren, estándose en todo caso a su régimen de constitución y funcionamiento a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos obligatorios que deban incluirse en el sobre, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el



MEDIDA 15

apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta debidamente firmada y fechada, con arreglo al modelo del **Anexo II**, y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal si lo ha hecho individualmente.

En el caso de que el presupuesto del procedimiento esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 1 del Cuadro Resumen de Características. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. En caso de existir discordancia entre la cantidad consignada en cifra y en letra, prevalecerá esta última.

-10.3.- VARIANTES O ALTERNATIVAS. No procede en este procedimiento la presentación de variantes o alternativas.

-10.4.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, que se publicará igualmente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

En el artículo 159.6 se establece que *“Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas”*, pero al no disponer todavía de los medios necesarios para realizar las licitaciones electrónicas, y al exigirse la presentación de la documentación en forma de sobre cerrado y presentado en el registro de entrada, se estima conveniente que la apertura de proposiciones se haga a través de una mesa de contratación que califique los documentos presentados y que proponga a la Junta de Gobierno, la oferta más ventajosa. Los miembros de la Mesa de Contratación serán designados por el órgano de contratación y será objeto de publicación.

El criterio de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa será el precio. (apartado 15 del Cuadro Resumen de Características).



MEDIDA 15

-11.1.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE. La Mesa de Contratación después de realizar los pasos establecidos en el punto 11.3, elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de la oferta más ventajosa. La Junta de Gobierno Local, podrá requerir la presencia del Técnico redactor del Proyecto/Memoria y procederá a la adjudicación del contrato, al requerimiento de constitución de la garantía definitiva y a la formalización del mismo.

-11.2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. En el caso de que la Junta de Gobierno entienda que alguna de las proposiciones de los licitadores podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP, se valorará su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo. Los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas se detallarán en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

-11.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Así mismo deberá comprobar que se encuentra al corriente en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

* Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

* Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Isidro, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.



MEDIDA 15

* Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En dicha escritura deberá nombrarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como los certificados de acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Todo ello en el **plazo de 3 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

4.º Asimismo se le requerirá a la empresa propuesta para que presente el documento: **MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**, aprobado y publicado por este Ayuntamiento, según Modelo del **Anexo III**.

5.º Cumplidos los puntos anteriores, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno, a favor del candidato que presente la oferta más ventajosa, de acuerdo con lo establecido en los criterios de valoración de las mismas.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

-12.1.- ADJUDICACIÓN. Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se procederá por la Junta de Gobierno Local a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el siguiente:

1. Empresas que tengan en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2% respecto del total de plantilla, si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores).



MEDIDA 15

2. Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. Empresas que tengan la marca de excelencia en materia de igualdad de género.
4. Empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Y si finalmente continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego, respetando lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá acordar, siempre antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o el desistimiento del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

-12.2.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. La resolución motivada de adjudicación, expresada en los términos establecidos en artículo 150 de la LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la LCSP. Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

13.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

-13.1.- Los contratos se perfeccionan mediante la formalización realizada por el órgano de contratación. El Ayuntamiento no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.



MEDIDA 15

-13.2.- Los contratos del Ayuntamiento se formalizarán en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de San Isidro. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato. En aplicación de lo establecido en el art. 159.6.g) la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En todo lo no previsto en este procedimiento regirá lo dispuesto en el art. 159 para el procedimiento abierto simplificado.

III. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

15.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

16.- RECURSOS.

Contra los acuerdos en materia de contratación que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLSP. En caso de presentarse ante el Tribunal, las personas jurídicas, deberán hacerlo en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general y no en formato papel.



MEDIDA 15

Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

17.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

De conformidad a lo dispuesto en la “Disposición adicional trigésima tercera: Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos” del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero se hace constar:

-17.1.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO.

- 17.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO.

-17.3.- DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE: Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Excmo. Ayuntamiento de San Isidro. A tal objeto figura la Unidad Gestora proponente del contrato en el apartado 3 del cuadro resumen de características.

18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP en relación con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



MEDIDA 15

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

De conformidad con la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los datos de responsabilidad de la Entidad Pública y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

La empresa adjudicataria comunicará, si tiene previsto subcontratar los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula tendrán el carácter de esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017.

Los datos personales facilitados en el proceso de contratación pública por los participantes serán tratados por la Entidad para el proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público. El responsable del tratamiento es la Entidad: Ayuntamiento de San Isidro.



**INSTALACIÓN DE UN GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 24,15 KWP EN LA CUBIERTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE), EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005053-**

MEDIDA 15

En el caso de facilitarse datos de Curriculum Vitae de personas destinadas a la ejecución de los servicios, los mismos serán anonimizados.

Los datos serán conservados por los plazos legales establecidos en la anterior normativa, siendo bloqueados los datos de aquellas proposiciones de servicio que no resulten adjudicatarias, siendo eliminados finalizados dichos plazos.

Los adjudicatarios podrán ejercitar sus derechos reconocidos por la normativa e interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

San Isidro en la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

MANUEL GIL GÓMEZ CASES

Documento firmado electrónicamente



MEDIDA 15

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este modelo se deberá cumplimentar y presentar en el sobre único
“Sobre de declaración responsable y de oferta de criterios
valorables en cifras o porcentajes”



INSTALACIÓN DE UN GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 24,15 KWP EN LA CUBIERTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE), EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005053-

MEDIDA 15

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad , entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato)convocada por.....DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Que se integra la solvencia por medios externos

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

Que se trata de empresa extranjera

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

Que la empresa a la que representa emplea a

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



INSTALACIÓN DE UN GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 24,15 KWP EN LA CUBIERTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE), EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005053-

MEDIDA 15

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: (añadir cuenta de correo electrónico del licitante)

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MEDIDA 15

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS
VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

ESTE MODELO SE DEBERÁ CUMPLIMENTAR Y PRESENTAR EN
EL SOBRE ÚNICO “SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y
DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES”



INSTALACIÓN DE UN GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 24,15 KWP EN LA CUBIERTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE), EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005053-

MEDIDA 15

D./Dña., con DNI número.....en nombre
(propio) o (de la empresa que
representa) con NIF..... y
domicilio fiscal
en.....,
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha y
de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se
exigen para la adjudicación del contrato de:
.....,
se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los
expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros
(también en letra), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros,
(también en letra), totalizándose la oferta en..... Euros (también en
letra).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y
cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido
declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de
las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección
del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e
inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un
número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MEDIDA 15

**ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERESES (DACI)*:**

“Expediente

Contrato/Subvención/Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



MEDIDA 15

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración”.

* Se exigirá a todos:

- los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses

